



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0690 DE 2012

(23 ABR 2012)

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Aguachica, Departamento del Cesar

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación mediante memorandos, SCV-20071520074813 de julio 30 de 2007 y SCV-20071520086803 de agosto 29 de 2007, remitió a esta Subdirección los informes de análisis de la documentación relacionada con los recursos de Regalías y Compensaciones enviada por el municipio de Aguachica (Cesar), para las vigencias 2001 y 2002, respectivamente, contentivo de presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías por parte del municipio de Aguachica (Cesar). De conformidad con los documentos en mención, el municipio de Aguachica (Cesar), en las vigencias 2001 y 2002, habría ejecutado los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2001

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	242.865.318	72,07%
Proyectos Prioritarios	94.140.531	27,93%
Total General	337.005.849	100,00%

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de diciembre de 2001

Análisis Vigencia 2002

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	293.034.063	70,69%
Inversiones por aclarar	5.652.943	1,36%
Proyectos Prioritarios	115.848.912	27,95%
Total General	414.535.918	100,00%

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de diciembre de 2002

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Acto de Trámite No. DR-SPC-20071530012639 del 11 de septiembre de 2007 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-140-07 al municipio de Aguachica (Cesar), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2001 y 2002.

Que mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20071530012659 del 11 de septiembre de 2007¹, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional

¹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Aguachica, Cesar mediante oficio DR-SPC-20071530356891 del 11 de septiembre de 2007.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Aguachica, Departamento del Cesar

de Planeación, formuló el siguiente cargo al municipio de Aguachica (Cesar), por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2001 y 2002, así:

CARGO:

CARGO ÚNICO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Aguachica (Cesar), habría ejecutado su presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, al destinar, un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, en las vigencias 2001 y 2002.

DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20071530012659 del 11 de septiembre de 2007, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial los allegó mediante oficio identificado con radicación del DNP No. 2007-663-028991-2 de noviembre 07 de 2007, así:

" (...) Para el año 2001, de acuerdo al formato del Ministerio de Minas y Energía – Comisión Nacional de Regalías, el cual fue diligenciado en su momento por el Secretario de Hacienda, el Alcalde Municipal y el Contralor departamental, en donde señalan como valor exacto ingresado por regalías al Municipio de Aguachica es de \$374.366.776, de los cuales fueron invertidos en las siguientes áreas y porcentajes:

Sector	Valor invertido	Porcentaje
Educación	\$235.151.986	62,81
Alcantarillado	\$7.713.330	2,06
Deporte, recreación y cultura (Se incluye este sector por cuanto su ejecución de manera preventiva en salud para la población pobre y vulnerable en general)	\$58.393.484	15,07
	\$301.258.800	79,94

En este orden de ideas, se superó el porcentaje a invertir en las áreas que autoriza la Ley. (Se anexa cuadro)

Para el año 2002, de acuerdo al cuadro de ingreso (sic) por explotación de recursos naturales no renovables, se tiene que ingresaron \$414.535.718, los cuales se invirtieron de la siguiente manera:

Sector	Valor invertido	Porcentaje
Salud	\$15.750.000	7,15
Educación	\$253.380.612	61,12
Alcantarillado	\$23.903.251	10,85
Total	\$293.033.863	79,12

Así mismo, se superó el porcentaje del 75% que de acuerdo al artículo 20 del decreto 1747 de 1995, se debe invertir en las áreas de mortalidad infantil, salud, educación básica, agua potable y saneamiento básico".

PRUEBAS:

Con Acto de trámite DR-SPC-20071530019449 del 8 de noviembre de 2007⁴, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-140-07, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo.

⁴ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Aguachica, Cesar con oficio No. 20071530481291 de 8 de noviembre de 2007

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Aguachica, Departamento del Cesar

Con oficio con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 2008-663-001635-2 de 28 de enero de 2008, el municipio de Aguachica (Cesar) remitió las pruebas solicitadas dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-140-07.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Aguachica (Cesar), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo adelantado contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Aguachica (Cesar), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2001 y 2002, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

CARGO ÚNICO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20071530012659 del 11 de septiembre de 2007. la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación luego del análisis de la información disponible en el Procedimiento Administrativo Correctivo comprobó que el municipio de Aguachica (Cesar) en las vigencias 2001 y 2002 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994⁶, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, así:

⁶ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Aguachica, Departamento del Cesar

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2001	50,14%
2002	64,47%

Fuente: Relación de Inversiones CNR-002 Vigencias 2001 y 2002.
Actas Mesas de Trabajo Nos. 0089-08 y 0102-08

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995 en su artículo 20 señala que las coberturas mínimas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: *"Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."*

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994"*.

Respecto al escrito de descargos presentado por la entidad territorial es importante resaltar que las clasificaciones contenidas en los formatos CNR-002, vigencias 2001 y 2002, no son consistentes con los listados de contratación allegados al Procedimiento Administrativo Correctivo por el municipio de Aguachica (Cesar). Las clasificaciones elaboradas con fundamento en los listados de contratación, obrantes en el expediente, evidencian que el municipio de Aguachica (Cesar) realizó las inversiones de los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a las destinaciones obligatorias y proporciones exigidas en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994 durante las vigencias 2001 y 2002.

Del análisis realizado por la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación se tiene que en las vigencias 2001 y 2002, el porcentaje de recursos de regalías que destinó el municipio de Aguachica (Cesar) para alcanzar las coberturas mínimas reglamentadas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995 no habría superado el 50,14% en la vigencia 2001 y el 64,47 % en la vigencia 2002 sobre el total de recursos de regalías y compensaciones comprometidos en las respectivas vigencias, es decir, que según dicho análisis la proporción comprometida habría sido inferior al 75 % exigida en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se*

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Aguachica, Departamento del Cesar

tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Aguachica (Cesar) incurrió en la irregularidad prevista en el literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Aguachica (Cesar), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **23 ABR 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Hugo Prada Lozada

Revisó:
Mónica Isabel Posso de Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos
Martha Xiomara Aguirre – Asesora Jurídica Dirección de Regalías
Jose Manuel Suarez – Coordinador GCJAL/OAJ
Tatiana Mendoza Lara – Secretaria General

